

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0571-2021

Arequipa, 20 de octubre de 2021.

Visto el Informe N° 001-2021-COMISIÓN LEY 31349, de la Comisión encargada de elaborar el Reglamento de Concurso Interno de Méritos para Nombramientos Docentes en la Categoría de Auxiliar y para la Revisión del Instrumento del Reglamento de Ascensos, conformada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0425-2021 y reconfirmada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0548-2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: “(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de norma internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institucionalidad universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza – aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)”.

Que, conforme al numeral 59.2 del Artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia con el numeral 151.2 del Artículo 151° del Estatuto Universitario: “El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)”.

Que, asimismo, el artículo 241° del Estatuto universitario de la UNSA establece que: “La promoción es un derecho que implica ascender al docente a la categoría inmediata superior. Está sujeta a la existencia de plaza vacante, para cuyo efecto, el Consejo Universitario procesará anualmente las plazas que se requieran por Departamentos y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente, según Reglamento”. Asimismo, el artículo 244° del mismo cuerpo normativo establece que: “El nombramiento docente, ratificación, promoción y separación propuestos por las correspondientes Facultades, son decididos por el Consejo Universitario”.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 829-2017 de fecha 20 de octubre de 2017, se resolvió: “Aprobar el Reglamento para la Evaluación de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (...)”, el cual fue modificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 696-2018 del 18 de julio de 2018.

Que, mediante la Ley N° 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las Universidades Públicas, se autorizó de manera excepcional el nombramiento de docentes contratados de las universidades públicas en la categoría de Auxiliar, únicamente para aquellos que se hayan adjudicado una plaza mediante concurso

público de méritos y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 30220, Ley Universitaria, para el ejercicio de la docencia.

Que, por ello, teniendo en cuenta que en la Universidad es necesario establecer los procedimientos y criterios técnicos para desarrollar el proceso de nombramiento de docentes en la categoría de auxiliar en consideración de la Ley mencionada en el párrafo precedente, y promover los ascensos docentes, contando con los respectivos documentos de gestión, con Resolución de Consejo Universitario N° 0425-2021 del 25 de agosto, del 2021, se conformó la Comisión que se encargaría de elaborar el Reglamento de Concurso Interno de Méritos para Nombramientos Docentes en la Categoría de Auxiliar y para la Revisión del Instrumento del Reglamento de Ascensos, la que estuvo presidida por el Dr. Ariosto Constancio Carita Choquehuanca, Decano de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales, e integrada por el Dr. Víctor Hugo Cornejo Solórzano, Decano de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, por el Mg. José Isaías Laura Huamán, Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas y por la alumna Cinthya Shirley Vilca Chire, Representante del Tercio Estudiantil ante Consejo Universitario (...).

Que, dicha Comisión hizo llegar su informe respectivo al Consejo Universitario; no obstante, dicho colegiado solicitó la reevaluación y ampliación de este; por lo cual mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0548-2021 del 15 de octubre de 2021, se reconformó la referida Comisión, presidiéndola el Dr. Luís Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, e integrándola el Mg. José Alejandro Herrera Bedoya, Decano de la Facultad de Derecho, el Dr. Ariosto Constancio Carita Choquehuanca, Decano de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales, por el Dr. Víctor Hugo Cornejo Solórzano, Decano de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, y el Mg. José Isaías Laura Huamán, Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas

Que, mediante el documento del visto, la Comisión reconformada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0548-2021, hace llegar *“el Reglamento para la Evaluación de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 829-2017(...), y modificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 696-2018 del 18 de julio de 2018, luego de cumplir con la revisión del instrumento de dicho reglamento.*

Que, por su parte, **el Consejo Universitario en su sesión del 20 de octubre de 2021**, luego de las intervenciones de los miembros del mismo, acordó incorporar una disposición transitoria en el Reglamento para la Evaluación de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 829-2017 de fecha 20 de octubre de 2017, modificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 696-2018 del 18 de julio de 2018, estableciendo que: *“Para efectos del Proceso de Concurso de Ascenso en el marco de la Ley N° 31349 que autoriza de manera extraordinaria el nombramiento y promoción del personal docente en las universidades públicas, los postulantes podrán presentar declaración jurada de los requisitos establecidos en los incisos b), c) y e) del artículo 16°; debiendo regularizar los mismos hasta antes de la emisión de la Resolución que reconozca su ascenso (en caso corresponda)”.*

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:



- 1. INCORPORAR una disposición transitoria en el Reglamento para la Evaluación de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa** aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 829-2017 de fecha 20 de octubre de 2017, modificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 696-2018 del 18 de julio de 2018, conforme al siguiente texto:

“Para efectos del Proceso de Concurso de Ascenso en el marco de la Ley N° 31349 que autoriza de manera extraordinaria el nombramiento y promoción del personal docente en las universidades públicas, los postulantes podrán presentar declaración jurada de los requisitos establecidos en los incisos b), c) y e) del artículo 16°; debiendo regularizar los mismos hasta antes de la emisión de la Resolución que reconozca su ascenso (en caso corresponda)”.

2. ENCARGAR al Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Hugo Jose Rojas Flores, Rector, (Fda.) Ruth Maritza Chirinos Lazo, Secretaria General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines



ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

C.c.: VR.AC, VR.INV. FACULTADES, OUIS, OUII, ARCHIVO
Exp. 1035412-2021
/fmda